## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

CURSA CON ALCANCE DECRETO SUPREMO N° 867, DE 2009, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

SANTIAGO,

14. JUN 2 0 1 0. 0 3 16 0 4

Esta Entidad de Control ha dado curso regular al documento del rubro, mediante el cual se modifica decreto supremo N° 3.337, de 1999, del Ministerio del Interior que declaró calidad de exonerado político y concedió pensión no contributiva a don Williams Manuel Urrutia Quiroga, RUN N° 4.083.488 - 5, ex trabajador de la Comisión Chilena del Cobre - COCHILCO, pero cumple con hacer presente que procede reliquidar el beneficio, dado que la asignación de antigüedad que corresponde considerar en el cálculo de la pensión, debe aplicarse sobre el sueldo base incrementado con el factor de ponderación de la ley N° 10475, y no como se efectuó en esta oportunidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

ABOGADO JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
GONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLÍTICO
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Programa de Reconocimiento al Exonerado Político



MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Depart. Juridico

Dep. T.R

Y Regist

Depart. ontabil.

Sub Dep.

C. Central

Sub. Dep.

E. Cuenta

Sub. Dep.

CP. Y Bienes Nac.

Depart.

Auditoria Depart.

V.O.P.U. y

Sub. Depto.

REFRENDACION

Imputación ...... Anot. Por .....

Imputación ......
Deduc. Dto.

Municip.

16 JUN. 2010

## **ORIGINAL**

TOTALMENTE

TRAMITADO

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 3337 DE 1999 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 867

Santiago, 10 de Diciembre de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N°1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

## CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

	2° Que,		Que,	el		beneficio	otorgado		
	reajusta	rse al	. <b>:</b>	01	de	Diciembre	de	1998	
	-			<del>01</del>	фe	Octubre	de	1999	1-
		-	入プ(	7 iy	фe	Diciembre	de	1999	C
	TAD	O $r$	-ntre	(007)	đe	Diciembre	de	2000	1
ITC	) MICE	del	din.	li Ca	de	Octubre Diciembre Diciembre Diciembre	de	2001	Of
\ P	or Orog	e la F	917	01	de	Diciembre Diciembre Diciembre Diciembre	de	2002	10
G	-ne:	Contract of the last of the la		01	de	Diciembre Diciembre Diciembre Diciembre	de	2003	
. 1	1	JUN.	Min	01		Diciembre			
$\mathcal{I}$	1 10	30111		01	de	Diciembre	de	2005	
$\mathcal{L}$	· 1	-		01	de	Diciembre	de	2006	
11	land the same of	186	A.	- DAI	<b>d</b> e	Diciembre Diciembre Diciembre	de	2007	
- 1 '			<u>Debru</u>	961	VdΩ	<b>⊸</b> iciembre	de	2008	
1	<b>BUBGIVISH</b>	711 900	_						
1	240					)			

792 Jan

debe

Oficio

CURSA CON ALCANCE

## RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° del Decreto Supremo N°: 3337 de fecha 09-06-1999, por el siguiente:

Concédase al Sr: URRUTIA QUIROGA WILLIAMS MANUEL, RUT: 04083488-5, exonerado de CODELCO, el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado en nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

El monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 520.054 mensuales a contar del 01 de Septiembre de 1998

Reajustar al	:	01	de	Diciembre	de	1998	\$	542.312
		01	de	Octubre	de	1999	\$	550.312
		01	de	Diciembre	de	1999	\$	564.400
		01	de	Diciembre	de	2000	\$	590.814
		01	de	Diciembre	de	2001	\$	608.952
		01	de	Diciembre	de	2002	\$	626.977
		01	de	Diciembre	de	2003	\$	632.933
		01	de	Diciembre	de	2004	\$	.648.630
		01	de	Diciembre	de	2005	\$	672.110
		01	de	Diciembre	de	2006	\$	686.359
		01	de	Diciembre	de	2007	\$	737.424
		01	de	Diciembre	de	2008	Ŝ	802.981

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

LEY Nº 19.234

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REQUBLICA.

OSVALDO CALLARDO SAEZ JEFE DIVISION ADM. Y FINANZAS MINISTERIO DEL INTERIOR